



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION N°

1192

01 OCT 2018

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ identificado con la C.C. N° 5.084.832, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Rio de Oro con identificación tributaria N° 892.300.123-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de cédula de ciudadanía del mandatario municipal de Rio de Oro.
3. Copia de acta de posesión del mandatario municipal de Rio de Oro.
4. Copia del Registro Único Tributario del Municipio de Rio de Oro.
5. Copia de Escritura Pública N° 132 del 8 de julio de 2003.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 7729 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Villa Deportiva)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 012 de fecha 1 de marzo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de marzo de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

a. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio **VILLA DEPORTIVA LAS MACIEGAS**, ubicado en la Cabecera del Municipio de Rio de Oro – Cesar, cuenta con un área de 2 Hectáreas, según el certificado de tradición y libertad 196-7729 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

Propietario del predio.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1192** **CORPOCESAR-** **01 OCT 2018**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad anteriormente citado, el propietario del predio Alcaldía (sic) del Municipio de Rio de Oro.

b. Empresa Perforadora.

La empresa responde al nombre de OZONO EDRU LIMITADA PERFOPOZO EDU S.A.S.

c. Especificaciones del equipo a utilizar.

Para la actividad a realizar, el peticionario propone la utilización del siguiente equipo:

- Equipo de perforación carro taladro th 10 máquinas de sondeo y perforación capacidad 130 mts. de perforación con bomba de lodos gardenr denver 4x6 con sistema by-pass duplex, torre de 7 metros de altura con capacidad para 130 metros de profundidad en diámetro de 18" ½" de diámetro, herramientas de pesa y demás elementos para perforación.
- Compresor marca ingerson rand de 250 psi.
- Embudo marsh y balanza de lodos.
- Un medidor portátil de ph.
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.
- Equipo para registros físicos para pozo marca mount sopris instruments mgx-ii con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma.con 500 metros de winche.

d. Sistema de perforación y plan de manejo.

La perforación se realizará en un diámetro de 6" con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento.

Los controles más importantes que se llevarán son:

- Rata de perforación para determinar la dureza del terreno.
- Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante.
- Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo.
- Cantidad de bentonita utilizada.

Lo importante en este proceso es que se mantenga una circulación constante del lodo de perforación que garantice la extracción de los sedimentos perforados y la estabilidad de las paredes del pozo.

e. Características hidrogeológicas de la zona.

La zona de estudio se localiza en sectores urbanos del casco urbano (sic) del Municipio de Rio de Oro, y corresponde con los sitios: LOS CRISTALES, CANCHA MUNICIPAL LAS MACIEGAS, PARQUE PRINCIPAL DE RIO DE ORO, ESCUELA NORMAL SUPERIOR y SEDE ANEXA DE LA NORMAL SUPERIOR. (Figura 1).

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1192 01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro-Cesar con Identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

3

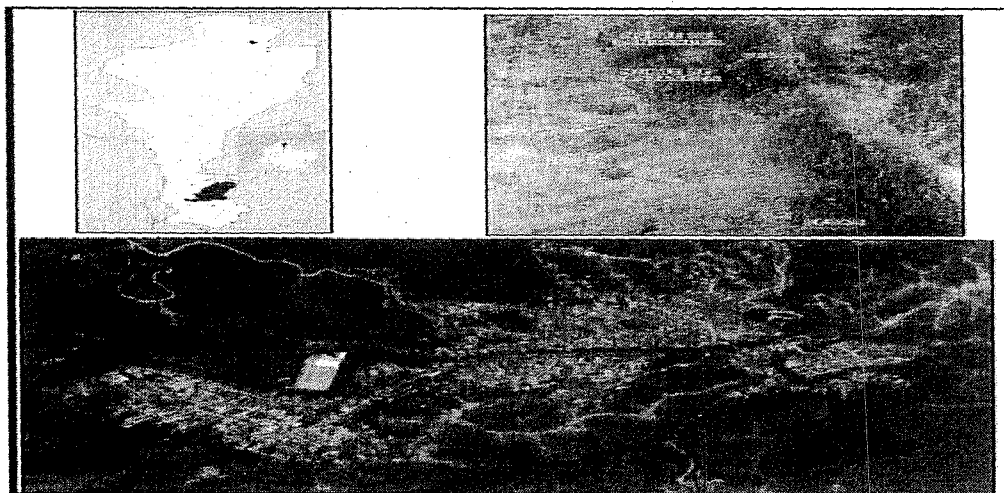


Figura 1. Localización de la zona del estudio de Geoeléctrica.

FUENTE: Imagen GOOGLE EARTH.

f. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Dentro del área proyectada para la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas no se relacionan otros aprovechamientos.

g. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso se solicita sobre un área de dos (2) hectáreas, del inmueble denominado VILLA DEPORTIVA, necesario para el sistema de acueducto del municipio del Rio De Oro. Se ocupará una superficie de 40 M2 incluyendo el cerramiento, para el uso del pozo.

h. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Tabla No. 1

Punto	N	W
1	1408639,491	1075608,131
2	1408641,985	1075612,465
3	1408637,651	1075614,958
4	1408635,155	1075610,621

i. Término del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de 3 Meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

j. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud, que el agua resultante de la explotación (sic) del pozo será destinada a satisfacer necesidades de uso doméstico y abastecimiento de la población de Rio de Oro, a través del sistema de acueducto en épocas de verano o escases de agua. Dado a la problemática que se viene presentando por desabastecimiento del preciado líquido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1192 -CORPOCESAR- 01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

4

k. Concepto técnico.

Teniendo en cuenta que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas dentro del predio VILLA DEPORTIVA, ubicado en Río de Oro – Cesar, en el área georeferenciada en la tabla No 1, propiedad de la Alcaldía (sic) Municipal de Río de Oro, representada por CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ con identificación tributaria No 892300123, por el término de un (1) año.”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 40 m², en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

119201 OCT 2018

Continuación Resolución N° de 119201 OCT 2018 por medio de la cual se otorga al Municipio de Rio de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

5

Punto	N	W
1	1408639,491	1075608,131
2	1408641,985	1075612,465
3	1408637,651	1075614,958
4	1408635,155	1075610,621

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Rio de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****1192 01 OCT 2018**

Continuación Resolución N° de medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Villa Deportiva ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

----- 6

3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

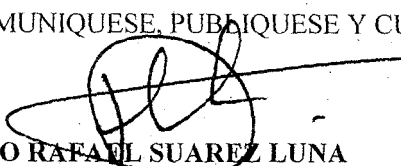
ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Señor Alcalde del Municipio de Río de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II. Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 OCT 2018**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente N° CGJ-A 307-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015